

**RECTORADO**

Campus Universitario  
 Avda. de Elvas, s/n  
 Teléfono: 924/289300  
 06006 BADAJOZ

**Resolución de 30 de enero, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura propiciando convocatoria de ayudas extraordinarias para Estudiantes matriculados en Grados y Másteres universitarios para el año 2024.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 10 de mayo de 2013), y artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 17 de noviembre de 2023, propiciando la convocatoria de ayudas extraordinarias del Consejo Social para estudiantes matriculados en Grados y Másteres universitarios de la Universidad de Extremadura para el año 2024.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 30 de enero de 2024  
 EL RECTOR



Pedro M. Fernández Salguero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO SOCIAL PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN GRADOS Y MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Atendiendo a la difícil situación social que viven muchos miembros de nuestra comunidad Universitaria, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad convoca ayudas para estudiantes universitarios que sufran dificultades socioeconómicas que ayuden a sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Asimismo, conscientes de los gastos que asume el alumnado por motivos del desplazamiento desde la localidad donde está situado el Centro Universitario de estudios hasta las empresas o instituciones donde realiza sus prácticas curriculares se convocan ayudas para sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados a dichos desplazamientos con el objetivo de fomentar las prácticas en entornos rurales.

Por ello, el Consejo Social ha resuelto convocar ayudas para las **siguientes modalidades:**

- **Modalidad A.** Ayudas sociales por rendimiento académico para el curso 2023-2024.
- **Modalidad B.** Ayudas sociales por situaciones sobrevenidas o de especial necesidad.
- **Modalidad C.** Ayuda para desplazamiento por realización de prácticas curriculares.

Dichas ayudas se registrarán por sus convocatorias específicas con arreglo a las siguientes

### BASES GENERALES

#### PRIMERA. FINALIDAD


Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas de carácter social a los estudiantes matriculados en grados y másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que así lo soliciten.

#### SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES

2.1 La percepción de cualquiera de las ayudas contempladas en esta convocatoria será incompatible con otras de similar naturaleza que el beneficiario perciba o pueda percibir para el curso académico 2023-2024 o, en su caso, en el curso 2024-2025.

2.2 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad de Extremadura, ni aquellos que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

2.3 Los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la Universidad de Extremadura la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.

### TERCERA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Todas estas ayudas serán gestionadas por el Servicio de Becas y Másteres Oficiales del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad y, en el caso de las ayudas de la modalidad B, por su especial naturaleza, contarán con el apoyo de la Unidad de Atención al Estudiante (UAE) de la Universidad de Extremadura.

3.2 La solicitud, ajustada al formulario disponible en la página web del Servicio de Becas y Másteres Oficiales (Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad), así como cualquier otro tipo de documentación que el estudiante deba aportar, se presentará:

- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Becas (DIR3: U00200124) de la Universidad de Extremadura.
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Oficina en el Rectorado Badajoz (Edificio Rectorado); Oficina en el Rectorado Cáceres (Plaza Caldereros); Oficina en el campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples); Oficina del Centro Universitario de Mérida; Oficina del Centro Universitario de Plasencia).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

3.3 Las solicitudes presentadas de forma distinta a la establecida no serán atendidas e implicará la exclusión con carácter definitivo de la ayuda.

3.4 Las solicitudes se entregarán en el plazo establecido en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

3.5 La presentación de la solicitud a estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.6 El estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada, así como atender a la petición expresa de documentación por parte de la Comisión de Ayudas Extraordinarias y, en su caso, de la Unidad de Atención al Estudiante.

3.7 La no presentación junto con la solicitud de la documentación solicitada dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 4.6 de la base general cuarta.

3.8 Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

3.9 En el caso de que algún solicitante lo requiera, podrá solicitar cita a la Unidad de Atención al Estudiante (UAE) de la UEx para recabar un informe que justifique su situación social y/o económica.

#### CUARTA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

4.1 La Comisión de Ayudas Extraordinarias será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las convocatorias de ayudas y de proponer a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Movilidad y Empleo de la Universidad de Extremadura la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la Universidad de Extremadura y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

4.2 En todo caso, la Comisión de Ayudas Extraordinarias designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

4.3 La composición de la Comisión de Ayudas Extraordinarias se determinará en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

4.4 La Comisión de Ayudas Extraordinarias podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda pasen a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

4.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, la Comisión de Ayudas Extraordinarias publicará en la página web del Servicio de Becas y Másteres Oficiales (Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad) una relación con carácter PROVISIONAL de:

- ADMITIDOS
- EXCLUIDOS con su motivación.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

4.6 En las relaciones provisionales se establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan registrar escrito de reclamación ante la Sra. Presidenta de la Comisión de Ayudas Extraordinarias, en el que puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar, a los efectos de subsanación, la documentación requerida o aquella que crean oportuna.

4.7 No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de la solicitud inicial.

4.8 El requerimiento de subsanación sólo podrá referirse a la documentación aportada.

4.9 Agotado el plazo de subsanación y de presentación de alegaciones, la Comisión de Ayudas Extraordinarias publicará en la página web del Servicio de Becas y Másteres Oficiales (Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad) una relación con carácter DEFINITIVO de:

- AYUDAS CONCEDIDAS.
- EXCLUIDOS con su motivación.
- AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

4.10 Los miembros de la Comisión de Ayudas Extraordinarias habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## QUINTA. RECURSOS Y RECLAMACIONES

5.1 Contra las relaciones provisionales, los interesados podrán presentar escrito de reclamación ante la Sra. Presidenta de la Comisión de Ayudas Extraordinarias en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación.

5.2 Contra las relaciones definitivas, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la UEx, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la relación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## SEXTA. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria así como toda la información correspondiente, incluidas las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en la página web del Servicio de Becas y Másteres Oficiales (Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad): <https://www.unex.es/becas> y surtirán los efectos de notificación individual a los interesados.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así mismo, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad podrá informar de la convocatoria mediante la remisión de un correo electrónico a la lista de distribución de todos los estudiantes con cuentas del dominio @alumnos.unex.es.

#### SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los participantes en esta convocatoria quedarán recogidos y tratados en el fichero del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter general.

La resolución de adjudicación se hará a través de los apellidos y nombres de los estudiantes que obtengan las ayudas.

#### OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## BASES ESPECÍFICAS MODALIDAD A. AYUDAS SOCIALES POR RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2023-2024.

### PRIMERA. DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Ayudas para estudiantes matriculados en el curso académico 2023-2024 en la Universidad de Extremadura, en una titulación de Grado o Máster Oficial Universitario, que hayan superado, como mínimo, el porcentaje de los créditos matriculados en el último curso universitario establecido en el apartado 4.1 de la base específica cuarta de esta modalidad y cuyos niveles de renta familiar no superen los establecidos en el apartado 4.2 de la base específica cuarta de esta modalidad y no hayan recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

Estas ayudas irán destinadas a apoyar la continuidad de los estudios oficiales en la Universidad de Extremadura.

### SEGUNDA. CRÉDITO

El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda es de CUARENTA MIL EUROS (40.000€).

### TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda no podrá superar los MIL EUROS (1.000€).

No obstante, si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Ayudas Extraordinarias establecerá el importe asignado a cada beneficiario que será proporcional al número de solicitudes admitidas.

### CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

#### 4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los solicitantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- Estar matriculado en estudios oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso 2023-2024 de, al menos, 30 créditos.
- Haber estado matriculado en el último curso universitario de, al menos, 30 créditos.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Haber superado en el último curso universitario los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	75%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	75%
Ciencias de la Salud	65%
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	50%

#### 4.2 Requisitos económicos.

- Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2022 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida para el Umbral 3 según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios posobligatorios. Para el cálculo de la renta familiar se aplicarán los criterios fijados en la referida Resolución.
- Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en el artículo 20 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios posobligatorios.


#### QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE-SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud, ajustada según la forma establecida en la base general tercera, será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Una vez rellenada la solicitud deberá imprimirla y ser firmada por todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años y acompañarla de los documentos acreditativos que correspondan.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Será obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

- DNI o NIE del interesado y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- En su caso, certificación académica personal de la otra Universidad.
- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de la ayuda y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- Autorización para acceder a los datos de renta o, en su caso, certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2022 o en su defecto, certificado de imputaciones del ejercicio 2022 expedido por la Agencia Tributaria de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentar el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas. Los estudiantes cuyos ingresos familiares hayan tenido lugar en el extranjero deberán presentar la documentación relativa a dichos ingresos debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.
- Independencia familiar. Se considerará que un estudiante tiene independencia familiar cuando hubiera vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la ayuda y hubiera permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores. En estos casos se deberá presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:
  - Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
  - Vida laboral.
  - Justificación de ingresos correspondientes al ejercicio 2022.

Sólo se considerarán como ingresos los rendimientos que consten en la declaración de la renta o en el certificado de imputaciones, así como de cualquier tipo de pensiones exenta de tributación.

Si el solicitante no tuviera ingresos será necesario que se encuentre en situación de exclusión social. Esta situación será justificada a través del Informe social expedido por los Servicios Sociales correspondientes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




## SÉPTIMA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Ayudas Extraordinarias para esta modalidad de ayuda estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad que actuará como presidenta de la Comisión.
- La Secretaria del Consejo Social.
- El Gerente de la Universidad de Extremadura.
- Un miembro de la Unidad de Atención Estudiante.
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- La Jefa del Servicio de Becas y Másteres Oficiales.
- Un miembro del Servicio de Becas y Másteres Oficiales que actuará como Secretario.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Comisión estime necesarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## BASES ESPECÍFICAS MODALIDAD B. AYUDAS SOCIALES POR SITUACIONES SOBREVENIDAS O DE ESPECIAL NECESIDAD

### PRIMERA. DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas sociales por situaciones sobrevenidas o de especial necesidad están dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos asociados los estudios universitarios de estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en titulaciones oficiales de grado y de máster oficial en el curso 2023-2024 o, en su caso, en el curso 2024-2025, cuya situación económica, social o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida o situación de especial necesidad que ponga en peligro la continuidad en sus estudios.

### SEGUNDA. CRÉDITO

El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda es de VEINTE MIL EUROS (20.000€), ampliable atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias.

### TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA

3.1 La cuantía de la ayuda no podrá superar los MIL EUROS (1.000€).

3.2 Las ayudas se irán adjudicando hasta agotar el crédito destinado a tal fin.

3.3 Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Ayudas Extraordinarias establecerá el importe asignado a cada beneficiario que será proporcional al número de solicitudes admitidas.

3.4 La cuantía establecida en el apartado 3.1 de esta base podrá ser incrementada si a fecha de finalización de presentación de solicitudes existiera crédito disponible. En este caso, la Comisión de Ayudas Extraordinarias determinará la cuantía de la ayuda complementaria destinada a cada uno de los beneficiarios de esta modalidad de forma proporcional a su número.

### CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES


4.1 Requisitos de carácter general.

El solicitante deberá estar matriculado en estudios oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso en el que se solicita la ayuda.

4.2 Requisitos económicos.

- Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año precedente a la fecha del hecho

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	11/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



causante de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida para el Umbral 3 según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios posobligatorios. Para el cálculo de la renta familiar se aplicarán los criterios fijados en la referida Resolución.

- Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en el artículo 20 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios posobligatorios.

#### QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 El plazo para presentar la solicitud, ajustada según la forma establecida en la base general tercera, será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria hasta el día 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

5.2 Una vez rellenada la solicitud deberá imprimirla y ser firmada por todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años y acompañarla de los documentos acreditativos que correspondan.

5.3 Para agilizar los trámites, una vez registrada la solicitud y su documentación, se enviará el justificante del registro de la solicitud y toda la documentación que la acompaña por correo electrónico a [uae@unex.es](mailto:uae@unex.es)


#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN

6.1 Será obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

- DNI o NIE del interesado y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de la ayuda y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- Certificado de la Unidad de Atención al Estudiante (UAE) de la Universidad de Extremadura.

6.2 El Certificado de la Unidad de Atención al Estudiante (UAE) se obtendrá solicitando cita a esta

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	12/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidad a través de los teléfonos 927 251 160 y 618 381887 o a través de correo electrónico dirigido a uae@unex.es.

6.3 La UAE podrá requerir al solicitante toda la documentación que estime conveniente con el objetivo de recabar información para presentar ante la Comisión de Ayudas Extraordinarias la situación sobrevenida o de especial necesidad del estudiante y que justifique la concesión de la ayuda que solicita.

### SÉPTIMA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

7.1 La Comisión de Ayudas Extraordinarias para esta modalidad de ayudas estará compuesta por:


- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad que actuará como presidenta de la Comisión.
- Gerente de la Universidad de Extremadura
- La Secretaria del Consejo Social.
- Un miembro de la Unidad de Atención al Estudiante.
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- La Jefa del Servicio de Becas y Másteres Oficiales.
- Un miembro del Servicio de Becas y Másteres Oficiales que actuará como Secretario.

A las reuniones podrá asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Comisión estime necesarias.

7.2 La Comisión de Ayudas Extraordinarias se reunirá tantas veces como sea necesario a solicitud de la Unidad de Atención al Estudiante.

7.3 La Comisión deberá valorar, entre otros factores, la trayectoria académica del solicitante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## BASES ESPECÍFICAS MODALIDAD C. AYUDAS POR DESPLAZAMIENTOS PARA PRÁCTICAS CURRICULARES.

### PRIMERA. DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Ayudas dirigidas a sufragar en todo, o en parte, los gastos que asumen los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de grado y másteres oficiales en la Universidad de Extremadura en el año 2024, por motivo de desplazamiento para la realización de sus prácticas curriculares obligatorias y con el objetivo de fomentar las prácticas en entornos rurales.

### SEGUNDA. CRÉDITO

2.1 El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda es de VEINTE MIL EUROS (20.000€).

2.2 Las solicitudes se presentarán en dos plazos, uno por cada semestre.

2.3 Teniendo en cuenta que las solicitudes del segundo plazo suponen alrededor de un 50% de las del primer plazo, se asigna una dotación de TRECE MIL EUROS (13.000€) para el primer plazo y una dotación de SIETE MIL EUROS (7.000€) para el segundo plazo.

### TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA

3.1 Estas ayudas irán destinadas a sufragar gastos de desplazamientos teniendo en cuenta la menor distancia entre:

- el Centro Universitario donde curse sus estudios y la empresa o institución de prácticas, o
- el domicilio familiar o habitual y la empresa o institución de prácticas.

3.2 No se concederán ayudas para prácticas realizadas en distancias inferiores a 15 kilómetros.

3.3 Se concederán los siguientes importes máximos:

a) Distancia entre 15 y 30 km (según el número de días):


Hasta 39 días: 100 € como máximo.

A partir de 40 días: 135 € como máximo.

b) Distancia entre 31 y 50 km (según el número de días):

Hasta 39 días: 135 € como máximo.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A partir de 40 días: 180 € como máximo.

c) Distancia de más de 50 km (según el número de días):

Hasta 39 días: 170 € como máximo.

A partir de 40 días: 225 € como máximo.

3.4 Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Ayudas Extraordinarias distribuirá el crédito proporcionalmente al número de solicitudes en cada uno de los tramos establecidos en el apartado anterior.

#### CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Tendrán derecho a solicitar la ayuda aquellos estudiantes de la Universidad de Extremadura que a fecha de finalización de presentación de solicitudes acrediten encontrarse matriculados en la/las asignatura/s de prácticas correspondiente al segundo semestre del curso 2023-2024, en el caso del primer plazo, o del primer semestre del curso 2024-2025, en el caso del segundo plazo.

#### QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud, ajustada en la forma establecida en la base general tercera, será:


- **Segundo Semestre 2023-2024:** del 2 de abril de 2024 al 22 de abril de 2024.
- **Primer Semestre 2024-2025:** del 23 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Todo solicitante deberá adjuntar a su solicitud:

- Documento acreditativo, expedido por el Centro Universitario, donde se indique la empresa o institución donde realizará las prácticas, indicando el domicilio donde radica la empresa o institución, así como la duración de las mismas, con indicación de la fecha de inicio y de fin de las prácticas.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- Certificado histórico colectivo de convivencia y/o de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




### SÉPTIMA. COMISIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Ayudas Extraordinarias para esta modalidad de ayudas estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad que actuará como presidenta de la Comisión.
- La Secretaria del Consejo Social.
- El Gerente de la Universidad de Extremadura.
- La Directora de Prácticas y Empleo.
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- La Jefa del Servicio de Becas y Másteres Oficiales.
- Un miembro del Servicio de Becas y Másteres Oficiales que actuará como Secretario.

A las reuniones podrá asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Comisión estime necesarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	30/01/2024 17:25:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Yz8fyh8tobZ51yI+u8gn4Q==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			